



**ÍNDICE**

Cuadro de contrataciones.....	2
Oscar Dagoberto Galo Valladares.....	4
Donaldo Antonio García Estrada.....	7



**INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**  
**Régimen de Riesgos Especiales**



**CONTRATACIONES OCTUBRE 2013**

No.	<u>NOMBRE DEL PROVEEDOR</u>	<u>PRODUCTO O SERVICIO</u>	<u>VIGENCIA</u>		<u>MONTO DEL CONTRATO</u>	<u>OBSERVACIÓN</u>
			<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>		
1	Oscar Dagoberto Galo Valladares	Construcción de cerco perimetral, res. las uvas	25/08/2013	09/10/2013	L. 340,885.86	Monto total de la compra
2	Donaldo Antonio García Estrada	Construcción de muro sur oeste, colindante con res. Palma Real	02/10/2013	09/10/2013	L. 568,930.51	Monto total de la compra



**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRAL EN  
TERRENOS DE RESERVA, UBICADOS EN RESIDENCIAL LAS UVAS,  
PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **OSCAR DAGOBERTO GALO VALLADARES**, mayor de edad, hondureño por naturalización, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1959-02376, Comerciante Individual, con giro comercial o finalidad principal en el Ejercicio del Comercio será "LA ELABORACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, Y TODO LO RELACIONADO CON LA SOLDADURA Y LA CONSTRUCCIÓN", con Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado IP con matrícula<sup>Nº</sup> 2531064, Inscrito con el No. 21320, Tegucigalpa MDC 17 de mayo de 2013, actuando en mi condición de Representante Legal "DISEÑO EN METAL Y CONSTRUCCIÓN" que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRAL EN TERRENOS DE RESERVA, UBICADOS EN RESIDENCIAL LAS UVAS, FRANCISCO MORAZAN, PROPIEDAD DEL IPM**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones en Acta No. 46/2013, de fecha tres (03) de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013), el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la construcción del cerco perimetral del Área de Reserva Ubicado en Residencial las Uvas, propiedad del IPM: **1)** Limpieza de brecha 1,007.34 ML.- **2)** Marcado de puntos cuatrocientos tres (403) unidades.- **3)** Excavación de 0,25 x 0,25 x 0,40 403.00 Unidad.- **4)** Cuatrocientos tres (403) dados de concreto 0,25 x 0,25 x 0,40.- **5)** Cuatrocientos tres (403) poste de concreto de 0,10 x 0,10 (h=1,60m), 3#3, #2@0,20m.- **6)** Suministro de alambre púas Brahman, Treffica o similar (1 rollo = 336,00 metros) 6,044.04 ML.- **7)** Instalación de alambre púas Brahman, Treffica o similar (6 líneas de poste a poste) 1,007.34 ML.- **8)** otros que se asignen.- **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS 73/100 (LPS. 340,885.73).**- **TERCERA: FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO** pagará un anticipo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 86/100 (L. 51,132.86)**, y los siguientes pagos se realizaran por estimaciones de avance de obras y para las mismas deberá de presentarse un **ACTA DE VERIFICACIÓN** de los avances mencionados por la Comisión Técnica designada por el Comité de Compras y Licitaciones la cual estará conformada por el Jefe de la División de Bienes Raíces, un Arquitecto, un representante de Auditoría Interna y un representante del Departamento de Compras y Licitaciones.- **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** **EL INSTITUTO**, nombrará un supervisor de la División de Bienes del IPM, quien se encargará de supervisar los avances de obras descritos en la cláusula primera de este contrato entregado por el **CONTRATISTA** así como la instalación de los mismos.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a entregar: **1) UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato por un valor de **CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 86/100 (LPS. 51,132.86)**, la que estará respaldada por un

pagare por dicho valor, 2) UNA GARANTÍA DE ANTICIPO, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato por un valor de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 86/100 (LPS. 51,132.86), la que estará respaldada por un pagare por dicho valor. 3) UNA GARANTÍA DE CALIDAD, equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto total del contrato; por un valor de DIECISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 29/100 (LPS. 17,044.29), la cual tendrá una vigencia de SEIS MESES contados a partir de la fecha del acta de recepción de la obra terminada y aceptada por el INSTITUTO. SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la construcción de la obra citada en este contrato, el INSTITUTO hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin previa notificación al CONTRATISTA. SEPTIMA: OBRA DEFECTUOSA: Los gastos causados por obras defectuosas descritos en la cláusula primera de este contrato, que a juicio de la supervisión del INSTITUTO estén defectuosas, no serán recibidas y su costo será responsabilidad del CONTRATISTA. OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La falta de constitución de las garantías a cargo del CONTRATISTA dentro de los plazos correspondientes; 3) En caso de muerte del CONTRATISTA y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del CONTRATISTA, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) El mutuo acuerdo de las partes; y, 8) Las demás que establezca expresamente este contrato, términos de referencia proporcionados por la División de Bienes Raíces y las Leyes vigentes en la República. NOVENA: MULTAS: Por cada día de retraso de la entrega de la obra, el INSTITUTO, cobrará al CONTRATISTA la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00). DECIMO: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, pero la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Será de 45 días hábiles a partir del pago del anticipo y de la orden de inicio girada por la División de Bienes Raíces. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año Dos Mil Trece (2013).



CORONEL DE INFANTERIA DEM

JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO  
EL INSTITUTO

OSCAR DAGOBERTO GALO  
VALLADARES  
EL CONTRATISTA

DISEÑO EN METAL  
"GALO"  
CONSTRUCCIONES  
Y ESTRUCTURAS  
METALICAS

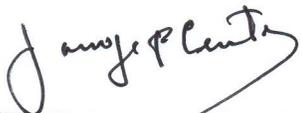


**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL MURO SUR OESTE, COLINDANTE CON  
RESIDENCIAL PALMA REAL, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **DONALDO ANTONIO GARCIA ESTRADA**, mayor de edad, hondureño, casado, con domicilio en Comayagüela Francisco Morazán, Col. Germania quílómetro ocho (08) casa número dieciséis (16), con tarjeta de identidad No. 0801-1947-00794, / y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL MURO SUR OESTE, COLINDANTE CON RESIDENCIAL PALMA REAL, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR** Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones en Acta No. 50/2013 con fecha 24 de septiembre de 2013, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la construcción del muro Sur Oeste, colindante con Residencial Palma Real, propiedad del Instituto de Previsión Militar de acuerdo a plano y especificaciones que tiene parte de este contrato y las actividades que se describen a continuación: **1) ACTIVIDADES PRELIMINARES:** a) Trazado marcado y niveleteado 30 ML; b) Descapote de terreno 1 global ; c) Destronque de árboles 6 unidades; d) Desmontaje de malla ciclón; e) Demolición de muro de mampostería 30 ML.- **2) EXCAVACIÓN Y RELLENO:** a) Excavación de material suelo tipo laja en colindancia con Residencial Palma Real 326 M3; b) Relleno de material del sitio para muro en colindancia en Residencial Palma Real (100%-95%) 95 M3; c) Relleno para Talud en colindancia en al acceso de Centro de Día (90%-95) (Diferencia entre la excavación y relleno del material del sitio, verificar sitio) 202.5 M3.- **3) MUROS DE MAMPOSTERÍA:** a) Muro de mampostería, ligado a una cara, mortero 1:6, concreto 1:4:5, con base, colindancia a Residencial Palma Real 276.89 M3.- **4) TUBERÍA DRENAJE Y AGUAS LLUVIAS:** a) Tubería de 8" sd-r 41 (Drenaje de aguas lluvias, incluye accesorios, 4 codos de 8"x90° inyectado 24 ML; b) Tubería de 8" sd-r 41 (bajantes de aguas lluvias, incluye accesorios, 5 codos de 8" x 90° inyectado) 30 ML.-**5) MISCELÁNEOS:** a) Montaje de malla ciclón de 6' con tubo HG de 1/2" (incluye pintura anticorrosiva) 30 ML; b) Dado de Concreto de 0.50x0.50x0.50, fc=3,000 psi, 12 unidades; c) Canal de aguas lluvias, canal metálico 0.30x0.30, de alto caudal lamina calibre 24+ ángulo de 1"x1"x1/8"x20, 32 ML; d) Solera de cimentación de 0.15x0.25, 2#3 y #2@0.15, fc03000 psi 30ML.- **6) LIMPIEZA FINAL Y BOTADO:** a) Botado de desperdicios 50 M3; b) Limpieza general 1 global.- **7) OTRAS QUE SE ASIGNEN.-** **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato por la cantidad DE **QUINIENOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 51/100 (L. 569,930.51).**- **TERCERO: FORMA DE PAGO:** EL **INSTITUTO** pagará AL **CONTRATISTA** un anticipo equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato por la cantidad **OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 58/100 (LPS.85,489.58)** y los siguientes pagos se realizarán por estimaciones de avance de obras y para las mismas deberá de presentarse un acta de verificación de los avances mencionados por la Comisión Técnica designada por el Comité de Compras y Licitaciones, la que estará conformada por un representante de: Ingeniería, Auditor Interno, Compras y Licitaciones y el Sub Gerente Económico Financiero.- **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** EL **INSTITUTO**, nombrará un supervisor del Departamento de Ingeniería del IPM, quien se encargará de supervisar los avances de obras descritos en la cláusula primera de este contrato entregado por el **CONTRATISTA** así como la instalación de los mismos. **QUINTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA**, se compromete a entregar al **INSTITUTO** las siguientes garantías: **1) UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato por un valor de **OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 58/100 (LPS.85,489.58)**, la cual tendrá una vigencia de **VEINTICINCO DIAS (25)** hábiles contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato, la que estará respaldada por un pagare por dicho valor; **2) UNA GARANTÍA DE ANTICIPO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato por un valor de

OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 58/100 (LPS.85,489.58), la que estará respaldada por un pagare por dicho valor; 3) UNA GARANTÍA DE CALIDAD, equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto total del contrato; por un valor de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 53/00 (LPS.28,496.53), la cual tendrá una vigencia de SEIS MESES contados a partir de la fecha de recepción de la obra terminada y aceptada por el INSTITUTO, la cual se retendrá del último pago o deberá presentar el CONTRATISTA una Garantía Bancaria o Cheque Certificado. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la construcción de la obra citada en este contrato, el INSTITUTO hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin previa notificación al CONTRATISTA. **SEPTIMA: OBRA DEFECTUOSA:** Los gastos causados por obras defectuosas descritos en la cláusula primera de este contrato, que a juicio de la supervisión del INSTITUTO estén defectuosas, no serán recibidas y su costo será responsabilidad del CONTRATISTA. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La falta de constitución de las garantías a cargo del CONTRATISTA dentro de los plazos correspondientes; 3) En caso de muerte del CONTRATISTA y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del CONTRATISTA, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) El mutuo acuerdo de las partes; y, 8) Las demás que establezca expresamente este contrato, las bases de esta licitación y las Leyes vigentes en la República. **NOVENA: MULTAS:** Por cada día de retraso de la entrega de la obra, el INSTITUTO, cobrará al CONTRATISTA la cantidad de MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1000.00). **DECIMA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, pero la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. **DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir del pago del anticipo y de la orden de inicio que gire el Departamento de Ingeniería. En fe de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.



JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO  
EL INSTITUTO



DONALDO ANTONIO GARCIA ESTRADA  
EL CONTRATISTA